

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
DEPARTAMENTO TARIJA**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10 - 0002 - 12**

La Paz, 27 de enero DE 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 Parágrafo III concordante con el Artículo 66 Numeral 7 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que emergente de los compromisos asumidos mediante Acta de Entendimiento de 26 de enero de 2012 entre autoridades del Gobierno Nacional y Representantes del Departamento de Tarija con relación a los campos Margarita y Huacaya se suspende el paro indefinido a nivel Departamental en Tarija, determinado mediante Resolución de la Comisión Multisectorial Departamental de Defensa del Mega Campo Margarita de 18 de enero de 2012, restableciéndose todas las actividades a partir del día viernes 27 de enero de 2012, así como todos los servicios proporcionados por las instituciones financieras afiliadas a la Asociación de Bancos Privados de Bolivia – ASOBAN FILIAL TARIJA, permitiendo el normal desenvolvimiento de la Red Bancaria en todo el Departamento, siendo necesario prorrogar la presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y demás obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar los plazos de presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas de los sujetos pasivos o terceros responsables, registrados dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija de acuerdo a lo siguiente:

PERIODO	FECHAS DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRÓRROGA
Diciembre/2011	Del 19 al 20 de enero de 2012	27 de enero de 2012
Diciembre/2011	Del 24 de enero de 2012	30 de enero de 2012

**Artículo 2.-** Se abroga la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0001-12 de 19 de enero de 2012.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**